

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 19

1968-69

DE LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, EN CONFORMIDAD CON LA LEY DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE LA PLAZA DEL MERCADO DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, Y CON LA LEY DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE LA PLAZA DEL MERCADO DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, Y CON LA LEY DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE LA PLAZA DEL MERCADO DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO.

PRIMERA : Esta Hon. Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, le concede un terminal de carros públicos a los choferes de carros públicos de la ruta Salinas-Lago en la parte Sur de la Plaza del Mercado del Municipio de Salinas, Puerto Rico.

SEGUNDA : La Hon. Asamblea Municipal prohíbe el parking al lado derecho de la calle San Miguel desde la calle Luis Muñoz Rivera hasta la calle Virtud para el mejoramiento del tráfico de vehículos e motor en dicha calle.

TERCERA : Esta Hon. Asamblea Municipal hizo un estudio sobre dicho terminal y sobre dicha calle San Miguel.

CUARTA : Que la Hon. Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, le concede a los choferes de carros públicos de la ruta Salinas-Lago.

Sección 1ra. : Conceder, como por la presente se concede un terminal de carros públicos en la parte Sur de la Plaza del Mercado del Municipio de Salinas a los carros públicos de la ruta Salinas-Lago.

Sección 2da. : Prohibir, como por la presente se prohíbe el parking al lado derecho de la calle San Miguel desde la calle Luis Muñoz Rivera hasta la calle Virtud para el mejoramiento del tráfico de vehículos e motor en dicha calle.

Sección 3ra. : La infracción de esta ordenanza constituye un delito público castigable con multa máxima de \$10.00 o prisión máxima de 5 días de cárcel o ambas penas a discreción del Tribunal.

Sección 4ta. : Esta ordenanza por tener sanciones penales deberá publicarse en uno o mas periódicos de circulación general en Puerto Rico, y deberá reproducirse y proveerse a la vez debidamente certificada, al precio de costo, en la Oficina del Secretario de la Asamblea Municipal.

Sección 5ta. : Esta ordenanza comenzará a regir a los 10 días después de ser publicada según se dispone en la Sección Cuarta.

José Antonio Cartágora
Sec. Asamblea Municipal

Francisco V. Glassell
Pres. Asamblea Municipal

Aprobada por el Hon. Alcalde, Tarsilo Górrara Páez, a los 5 días del mes de septiembre de 1968.

ALCALDE
ALCALDE

ALCALDE

Yo, José Antonio Cartágora, Sec. Asamblea Municipal de Salinas, P. R., CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 19, Serie 1968-69, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico en su sesión Ordinaria del día 30 de agosto de 1968.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los señores Asambleístas presentes en dicha sesión: Francisco V. Glassell, Andrés Venilla Colón, Julio Navarro, José de la Cruz, José Juan Marrón, Fidel Martí, Santiago Rodríguez Lebrón, Diosdado Carrasquero Colón, Mario Rodríguez Luna, Ramón Lugo a Mercado, Santos Lefevre y Esteban Díaz. Ausente: Ernesto Acosta.